Año de 1933 Miércoles 31 de Mayo Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CIRCULAR

A todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Segovia

Estando próximas las faenas de recolección de mieses en esta provincia, se ordena por la presente a todos los Alcaldes para que además de dar la mayor publicidad a esta orden, reunan en las Casas Consistoriales a todos los patronos agrícolas de su término municipal, haciéndoles presente las obligaciones que esta orden estipula, con el fin de que no haya ningún entorpecimiento en las referidas faenas, ateniéndose a las siguientes disposiciones:

No siendo firmes las bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto Rural con fecha 30 de Marzo del año en curso, por estar apeladas ante el Ministerio de Trabajo, han de atenerse a las bases que fueron aprobadas el año anterior hasta que adquieran forma legal las discutidas por el Jurado Mixto, una vez examinadas por el ya citado Ministerio de Trabajo y Previsión. Hasta entonces han de concretarse a lo que preceptúan las referidas bases del año 1932, en lo que respecta a salarios, jornada y demás condiciones en que se deben desarrollar las faenas agrícolas de recolección.

Debe hacerse constar la obligación ineludible, tanto de las Autoridades, elemento patronal y comisiones inspectoras de las Bolsas de Trabajo y Registros de colocación obrera, que deberán existir funcionando en todos los Ayuntamientos de esta provincia, que no se podrán emplear obreros de otros términos municipales mientras existan obreros parados en su localidad; bien entendido que si no hubiera bastantes, se comunicarán los Alcaldes de los pueblos limítrofes donde sobren obreros, con el fin de que por conducto de los encargados de las oficinas y registros de colocación manden obreros a los pueblos donde se necesitaren, estando terminantemente prohibido que se acepten los servicios de obreros de otras provincias mientras exista un solo obrero parado en cualquier pueblo de la provincia de Segovia.

Del cumplimiento de esta orden haré responsable a las autoridades que las incumplan o no pongan el celo necesario en hacerla cumplir a los encargados de las Bolsas de Trabajo y Registros de colocación obrera, y al elemento patronal, que a pesar de la presente orden pusieran alguna dificultad o dejaran incumplida alguna de las disposiciones que se dictan, en la inteligencia de que también incurrirán en culpabilidad y se les exigirá el pago de las indemnizaciones o salarios a que haya lugar por el incumplimiento de lo ordenado.

Dado en Segovia, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado provincial de Trabajo, Roberto P. Honduvilla.

1495

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Espero que la anterior orden del Sr. Delegado provincial de Trabajo sea cumplida en todas sus partes por las Autoridades y organismos municipales que en ella se mencionan.

Y a fin de que se tenga la constancia debida de su exacto cumplimiento, que sirva, al mismo tiempo, de antecedente para las sanciones a que hubiere lugar, los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno el día 6 del próximo mes de Junio, certificaciones en que conste que, previa la oportuna convocatoria por la Alcaldía respectiva, se han reunido los patronos agrícolas en la Casa Consistorial y se les ha dado lectura íntegra de la orden del señor Delegado provincial de Trabajo y de las Bases que para la siega fueron aprobadas el año pasado y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 77, fecha 10 de Junio.

Segovia, a 30 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1481

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Cerezo de Abajo, el día 24 de los corrientes desapareció del pueblo de Cerezo de Arriba, el vecino del mismo don Gregorio de las Heras Gómez, cuyas señas son:

Edad 69 años, estatura baja, viste traje pana negra a medio uso, lleva delanteras de cuero y abarcas de goma.

Lo que hace público en este periódico oficial a fin de que procuren averiguar su paradero los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, y en caso de ser habido lo participen al Sr. Alcalpe de Cerezo de Arriba.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1482

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Coca, al vecino del pueblo de Villagonzalo de Coca don Segundo Muela Sánchez, le desapareció en la noche del día 26 de los corrientes una caballeria de las señas siguientes:

Una mula pequeña, pelo negro, de 20 a 25 años, desherrada, en la pata derecha señales de fuego, con cabezada de cuero y ronzal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo participen al Sr. Alcalde de Villagonzalo de Coca.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1483

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Martín Muñoz, el día 21 de los corrientes se escapó del término de Aldeanueva del Codonal una caballería de las señas siguientes:

Una yegua, cerrada, paticalzada de las dos patas, estrella en la frente, crin y cola cortadas, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo

pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Aldeanueva del Codonal.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1484

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Pinillos de Polendos, en dicha localidad se encuentra depositada una caballería de las señas siguientes:

Una yegua, alzada la cuerda, pelo castaño, con un lunar blanco, una nube en el ojo derecho, cola larga y crin larga.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño, a quien será entregado previo el abono de los gastos que dicha cuballería haya ocasionado.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1485

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil del puesto de Martín Muñoz, al vecino de Juarros de Voltoya don Jacinto Obregón, les desapareció el día 24 de los corrientes una caballería de las señas siguientes:

Una mula de cinco años, pelo tordo oscuro, alzada seis dedos más de la cuerda, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida lo participen al señor Alcalde de Juarros de Voltoya.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Los expedientes de intensificación de cultivos aprobados por el Consejo de Ministros al amparo del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 1.° de Noviembre de 1932, crean la obligación de atender económicamente a los campesinos beneficiarios de ese régimen temporal, en forma de auxilios reintegrables que el Estado debe facilitar para que aquéllos logren alcanzar los fines perseguidos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y Ministro de Hacienda y del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los auxilios económicos concedidos o que se concedan conforme al Decreto de 1.° de Noviembre de 1932, a los fines de intensificación de cultivos con arreglo a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 5.° del mismo, se facilitarán con cargo a la cantidad de diez millones de pesetas, que serán transferidos de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a otra que se denominará «Entregas al Banco de España para auxilios económicos con destino a intensificación de cultivos», la cual permanecerá en vigor durante la vigencia del régimen provisional que dicho Decreto establece.

Para los efectos de formalización de dicha cuenta con relación a las del Tesoro público, se seguirán normas análogas a las establecidas en el artículo 34 del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Marzo de 1929, modificado por Decreto de 18 de Septiembre de 1931.

Artículo 2.° Los auxilios que para los fines indicados se hayan concedido o se concedan, serán formalizados y tramitados hasta el total reintegro de su importe e intereses por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sujetándose a las instrucciones que sobre cuantía y plazos de amortización se le fijen por aquél.

Corresponderá al Servicio de Crédito Agrícola dar las oportunas órdenes de pago al Banco de España con cargo a la cuenta mencionada, utilizar todos los medios y privilegios que su legislación le otorga para obtener el reintegro de las cantidades que se le adeuden, y finalmente, formular las correspondientes liquidaciones ante el Instituto de Reforma Agraria y extender los documentos de finiquitos.

Artículo 3.° Los préstamos de que se trata devengarán un interés anual de 5 por 100, del cual se asignará la quinta parte al Servicio Nacional de Crédito Agrícola como compensación de los gastos de gestión que se le ocasionen, quedando el resto a beneficio del Estado.

Artículo 4.° Las cosechas que se recolecten en las fincas sometidas al régimen de intensificación responderán, a la vez que del pago de la renta, del reintegro de los auxilios a que se refiere el presente Decreto, considerándose ambas obligaciones como créditos preferentes.

El Instituto de Reforma Agraria adoptará en cada caso las medidas conducentes a la efectividad de esta garantía, y si las cantidades abonadas por los prestatarios, tanto por principal como por la parte correspondiente de intereses, no alcanzare a cubrir el importe global de los auxilios concedidos, el Instituto de Reforma Agraria responderá del déficit resultante con cargo a su patrimonio, excepción hecha de las subvenciones que reciba del Estado con aplicación exclusiva a los asentamientos.

Artículo 5.° De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.--Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, Manuel Azaña.—El Ministro de Agricultura Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 26 de Mayo.)

1028

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Abril de 1933.

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatorio al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarado abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Por los Gestores don Antonio Artalejo y don Antonio Linage, se hizo saber a la Corporación haber recibido el primero un escrito dirigido a la Diputacion por las asiladas de los Establecimientos provinciales de Beneficeecia, cuyo contenido considera irrespetuoso para la Corporación, y en su virtud propusieron verbalmente que se nombrasen dos señores Gestores para que instruyan el oportuno expediente y depuren responsabilidades, si a ello hubiere lugar, y la Comisión Gestora designó a ese efecto al Sr. Presidente don Gregorio López Carretero y al Gestor don Antonio Artalejo.

Idem.—Segovia.— Participado por el Sr. Jefe de la Secretaría particular del Excmo. Sr. Presidente de la República Española que con motivo del segundo aniversario de la proclamación de la República, su Excelencia ha efectuado una nueva imposición de 125 pesetas en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros número 53.101, de que es titular la niña de la Inclusa de Segovia Sabina San Juan Garcia; la Comisión Gestora acuerda quedar gratamente enterada y rogar al señor Jefe de la indicada Secretaría particular haga presente al Excmo. señor Presidente de la República, la gratitud de la Diputación de Segovia por esta nueva prueba de altruismo y de afecto hacia los niños expósitos.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber recibido el acuerdo de fecha 12 del actual, por el que se resolvió no autorizarle para adquirir el motor eléctrico usado que proponía para la Imprenta provincial, y manifestando ser necesaria la adquisición de ese motor, por lo que insiste en su petición para que se adquiera dende y cómo estime más conveniente la Diputación, indicando a la vez la conveniencia de adquirir otro motor eléctrico para la máquina refinadora de la Panadería, de la misma fuerza y condiciones que el de la Imprenta, cuyo importe se abonaría, del crédito consignado en presupuesto para herramientas de los talleres; la Comisión acuerda que se adquiera un motor eléctrico para la Imprenta provincial, con arreglo al informe emitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras con fecha 6 del corriente mes, y que la propuesta para adquir otro motor con destino a la Panadería, se tenga en cuenta para el momento oportuno.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 22 del actual, en la que el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia expone las causas por las que algunos grupos de niñas de dichos Establecimientos visitaron las Iglesias de la capital, durante la pasada semana Santa.

Banda de música.—Segovia.--Dada lectura de las proposiciones presentadas al concurso anunciado para la adquisición de varios instrumentos de música, con destino a la Banda de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda delegar en el Gestor don Antonio Artalejo, para que estudiadas las proposiciones, resuelva según proceda, previos los asesoramientos que estime oportunos.

Idem.— Segovia. — Solicitado por el Sr. Administrador del Hospital de la Misericordia de esta ciudad, en comunicación de 19 del actual, que tuvo entrada en las oficinas provinciales el día 20, se le conceda la Banda de música de los Establecimientos de Beneficencia para asistir al acto de administrar la comunión pascual a los enfermos de dicho Establecimiento, que se celebrará el domingo 23; la Comisión Gestora acuerda no haber lugar a resolver acerca de este asunto, toda vez que la petición referida se recibió en la Corporación después de celebrada la última sesión.

Idem.—Segovia.—De conformidad con una proposición verbal formulada por el Gestor don Antonio Artalejo, la Comisión acuerda que cuando la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia salga fuera de éstos, no vayan nunca menos de 12 músicos, acompañados del Director.

Subsidio de lactancia.—Hontalbilla.—Solicitado por José de Diego Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Hontalbilla, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hijo Miguel, gemelo de otro llamado Esteban, al que no puede lactar la esposa del solicitante, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante y de su esposa; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno de subsidio de lactancia a fin de que en su día pueda disfrutar el indicado niño el beneficio que para él se pretende, significando que este subsidio quedará sin efecto en el caso de que fallezca uno cualquiera de los niños gemelos, conforme a lo resuelto en sesión de 20 de Abril de 1932.

Cédulas personales.—Segovia.--De conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado y con vista de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Marzo de 1932, la Comisión Gestora acuerda consignar en el modelo oficial de la cédula personal de la provincia, en vez de la edad por años de cada contribuyente la fecha del nacimiento del mismo y aprueba el modelo de cédula para el año actual que presenta dicho Negociado.

Idem.—Varios pueblos.—rPesentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año 1932 a los Ayuntamientos de la Cuesta, Vegas de Matute, Castroserna de Abajo. Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Calabazas y Martín Miguel, de cuyos cargos devuelven cédulas por fallecidos ausentes y otras causas; y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso, por la oficina de Intervención, la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año de 1932 en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el

año actual por los Ayuntamientos de Santo Domingo de Pirón, Navares de Enmedio, Navalilla y Roda de Eresma, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco dias más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales. — Muñoveros. —Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muñoveros, la Comisión Gestora acuerda conceder a dicha Corporación municipal la segunda prórroga que solicita para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal «de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco», siendo aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Carreteras provinciales. — Salceda a Sepúlveda.—Accediendo a lo solicitado por don Juan Martínez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros, 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Segovia, la Comisión acuerda concederle la prórroga de un mes para la terminación de las obras, siendo aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Accidentes del Trabajo.—El Espinar.—En relación con el accidente del Trabajo ocurrido en El Espinar al obrero Martín Francisco del Olmo, que trabajaba a las órdenes y por cuenta de esta Diputación provincial, la Comisión acuerda requerir al Capataz de carreteras encargado de la Sección a que pertenece dicha Villa, para que manifieste las causas de no haber dado cuenta del referido accidente a esta Coporación.

Personal. — Segovia.—Como consecuencia de la jubilación del Capataz de carreteras den Aniceto García Pascual, acordada por la Comisión Gestora en la última sesión y de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda.

1.° Ascender a Capataz de término a Federico Rodríguez Soledad, que lo es de ascenso, por ser el más antiguo de los Capataces de su categoría.

2.° Nombrar Capataz de ascenso al aspirante número 8 de los aprobados para dicho cargo, Andrés Arranz de Frutos, que actualmente es Caminero de ascenso.

3.° Nombrar Caminero de ascenso interino a Delfino Rodríguez Bravo, aspirante número 12 de los aprobados para Camineros provinciales. el cual ocupa el primer lugar de los que están pendientes de colocación.

4.° Que los ascensos de Fede.ico Rodríguez y de Andrés Arranz surtan efectos económicos desde el día 18 del preseete mes, siguiente al de la jubilación del Sr. García Pascual, y que el nombramiento de Delfino Rodríguez no surta esos efectos hasta el día que se posesione de su destino.

Idem.—Segovia. — Leída un acta de la reunión celebrada en el palacio provincial por los Jefes de las distintas secciones y dependencias de la Diputación con el Gestor don Antonio Artalejo, en cuya reunión se trató de la reorganizacióa del personal que presta servicios en las oficinas provinciales; la Comisión acuerda que dicho documento pase al Sr, Oficial mayor letrado de la Diputación para que informe si el reglamento de la Diputación ptovincial está derogado en todo o en parte por alguna disposición legal en lo que se refiere a las horas de trabajo, y una vez hecho esto que se dé cuenta nuevamente a la Comisión Gestora de este asunto.

Contabilidad provincial.--Capital.--Presentados, para su cobro, en esta Excma. Diputación los siguientes recibos, facturas y cuentas:

Una factura de don Eduardo Gassó, importante 15 pesetas por colocar una rejilla nueva en una salamandra de las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Otra remitida por el Sr. Comisario especial de los Colegios Nacionales de sordo-mudos y ciegos, importante 1.453,12 pesetas, por la parte alícuota que corresponde pagar a esta Corporación de los atrasos de estancias de sus alumnos, según contrato.

Otras tres de don Vicente Alcón, importantes respectivamente, 65, 70, 50 y 40, 50 pesetas por varios objetos y efectos de limpieza e instalación de luz eléctrica y timbre con destino a este Palacio provincial.

Otra de don Segundo Alonso, importante, 499,85 pesetas por 769 arrobas de leña de pino suministradas para la calefacción de las dependencias del Palacio provincial.

Otras de las Oficinas en esta Capital de la Compañía Telefónica Nacional, importantes, 77, 70 pesetas, por el abono del corriente mes a los teléfonos de la Corporación y conferencias en el mes de Marzo.

Otra de la señora Superiora del Colegio de la Purísima Concepción de Madrid, importante, 561,30 pesetas, por la pensión del primer trimestre del año de los sordo-mudos Ignacio Herrero y Josefa Sepúlveda.

Otra de don Vicente Alcón, importante, 33,50 pesetas por unas cerraduras muelles y candado suministrados para el edificio del Palacio provincial.

Otra de la Sociedad «La Hispano Suiza», importante 12,60 pesetas por efectos suministrados para el automóvil de esta Corporación.

Un recibo que el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales ha presentado de don Julio Herrero, importante 14,60 pesetas, por un servicio de Taxis para el personal de aquella Sección que fué a inspeccionar el camino vecinal de Navas de Riofrío.

Las cuentas, presentadas también por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, importantes, en junto, 26.019,90 pesetas, por la conservación de carreteras y caminos, viveros provinciales y almacén y maquinaria.

Otra factura presentada igualmente por el Director de Vías y Obras provinciales, importante, 216 pesetas, de los gastos de construcción del camino vecinal de la Estación de Armuña a Añe. Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 10.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación (ordinario y extraordinario) para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de los indicados recibos, facturas y cuentas; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del ejército durante el presente mes.

Reclamaciones obreras.—Leído un informe que emite el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en cuyo informe se manifiesta existir causa fundada para entablar recurso contra el fallo dictado por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción en una reclamación presentada por varios obreros, contra la Diputación provincial; y leído igualmente un oficio del Procurador de los Tribunales don Epifanio Mateo, rogando que en el caso de que se acuerde dicha interposición se le provea de la suma de 566 pesetas que ha de depositar para entablar aquél; la Comisión Gestora, por mayoría de votos y una papeleta en blanco, acuerda apelar del fallo mencionado y en su virtud que se provea al Procurador de la cantidad que ha de depositar para interponer dicha apelación.

Obras provinciales.--Segovia.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 22 del actual dirige a la Diputación provincial el Sr. Arquitecto de la misma, participando que del crédito de 25.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto para obras va invertida la suma de 22.400 pesetas, quedando un resto de 2.600, de cuya cantidad habrá de abonarse el material adquirido para algunas de esas obras; la Comisión Gestora acuerda que se ejecuten obras hasta la suma de las 25.000 pesetas, después de pagadas las atenciones a que se refiere la comunicación del Sr. Arquitecto provincial y que se despida al personal con tiempo oportuno para evitar reclamaciones.

Atenciones de segunda enseñanza. —Avila.—Remitida por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Avila, una instancia que dicha Corporación ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando que el pago de las atenciones de segunda enseñanza, hoy a cargo de las Diputaciones en virtud de la derogación del número 1.° del artículo 134 del Estatuto provincial, vuelva a ser obligación del Estado tal y como sus derechos sobre los Establecimientos docentes en buena lógica le imponen, cuya Diputación ruega a la de Segovia que eleve un escrito análogo formulando igual petición; la Comisión Gestora acuerda manifestar a la de Avila que aunque la Diputación de Segovia ya ha hecho lo que de ella se interesa y ha pedido una reunión de Diputaciones interesadas, se adhiere desde luego a su propuesta y elevará la mencionada instancia.

Manicomio Regional.—Palencia.—Trasladado por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Palencia, el acuerdo adoptado por dicho organismo el 10 del actual, según el cual se consulta a varias Diputaciones castellano-leonesas entre ellas Segovia, la conveniencia de estudiar si estaría al alcance de sus posibilidades la construcción en Palencia de unos Sanatorios psiquiátricos interprovinciales, regidos y administrados con la directa intervención de las Corporaciones, lo que económicamente las independizaría y moralmente las emanciparía también de la actual situación, para lo cual y con el fin de que se verifique un cambio de impresiones, ofrece su Palacio la Diputación Palentina, la que por otra parte se pone a disposición de las demás provincias para concurrir donde se la señale; la Comisión Gestora acuerda ahderirse en principio a dicha idea y que en su día se estudien las circunstancias de las diferentes provincias, para determinar en qué sitio pudiera establecerse más convenientemente el Manicomio o Manicomios que se acordaran.

Banco de Crédito local.—Madrid. —Recibida una citación del Banco de Crêdito local de España, convocando a la Diputación para que asista a la Asamblea de Corporaciones accionistas de dicha Institución, que se celebrará en Madrid el 28 del actual a las cinco de la tarde; la Comisión acuerda designar al Presidente de la Corporación don Gregorio López Carretero, para que concurra a dicha Asamblea.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación en la que el Sr. Director de la Prisión provincial participa el agradecimiento de la Junta de disciplina de dicha Prisión, por el donativo que la Diputación concedió a los reclusos con motivo del aniversario de la proclamación de la República.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo próximo a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a ese mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1489

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corproación, en sesión de 24 del presente mes, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada 4 íd	1,51
Id. de paja 6 íd	0,31
Litro de aceite	2,01
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 29 de Mayo de 1933. — El Presidente, Gregorio López Carretero.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1474

SEGOVIA

Terminada la formación de las cuentas generales de esta Excma. Corporación municipal correspondientes al al año 1932 próximo pasado, se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento a lo que determina el art. 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de hacienda municipal vigentes, haciendo saber que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos vecinos deseen examinarlas.

Segovia, 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro Rincón.

VALTIENDAS

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal del repartimiento de utilidades de este municipio se hace saber a los interesados pueden solicitarlo ante este Ayuntamiento en término de treinta días.

Valtiendas, Mayo 1933.-El Alcalde, Antonio Pérez.

SEPÚLVEDA 1475

SUBASTA

A las doce horas del día dos de Julio próximo y ante la mesa compuesta con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, tendrá lugar la subasta para el cierre de plaza donde han de celebrarse las corridas de novillos que durante cinco años se celebren en esta villa, los días que señale su Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales contendrán las proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de una anualidad o sean sesenta y cinco pesetas, el tipo de la subasta es el de mil trescientas pesetas en cada año.

Los pliegos optando a la subasta deberán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta la víspera del día de la subasta a las diecinueve horas.

Sepúlveda, 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Abad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, expedida en..., en..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sepúlveda en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día... de..., me hallo dispuesto a realizar las obras señaladas con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

1445

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para poder llevar a cabo la construcción de una escuela mixta en el Barrio de Santa Cruz, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán presentarse las reclamaciones, durante el plazo de quince días, fijádo en el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Sepúlveda 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Abad.

SANGARCÍA

Terminado el repartimiento de utilidades formado en este pueblo y año para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes pueda interesar; previniendo que durante expresado plazo y tres días más, a contar del en que sea publicado el presente en el Boletín Oficial de la provincia, serán recibidas las reclamaciones que se produzcan, pudiendo éstas versar sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos o sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y terminantes y ser acompañada de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Sangarcía, 24 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Andrés Gordo.

1476

VALTIENDAS

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado, en los cuales y tres días más pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convenga; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valtiendas, 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1477

VEGAFRÍA

Habiendo sido anunciada la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal por término de treinta días por concurso, sin que en dicho plazo se haya presentado ninguna solicitud, sin duda por no tener más dotación que los derechos de arancel, el señor Juez de instrución de Cuéllar ha vuelto a ordenar se anuncie la vacante por traslado por otros treinta días, contados desde que se publique dicho anuncio en la *Gaceta de Madrid* y cuyas solicitudes se dirigirán a dicho señor Juez de Instrucción.

Vegafría, 25 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Gil Arranz.

1398

Recaudación de Hacienda en la zona de Escalona

Primer trimestre de 1933 y atrasos.—Contribución territorial rústica.—Término municipal de Sauquillo de Cabezas.—Avance catastral.

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes a este término municipal, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

FINCAS EMBARGADAS

Gregorio Berzal Martín.

Una tierra situada en el polígono 20, parcela 6, del paraje denominado «Carra Escalona», cuyos linderos son: Norte, Justo Domingo; Este, Juan Berzal; Sur, Camino Sauquillo; Oeste, término Escalona; cultivo cereal; extensión 19 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible, 5,71 pesetas.

Antonió Domingo.

Una tierra situada en el polígono 19, parcela 208, del paraje denominado «Sendero Viñas», cuyos linderos son: Norte, Hermanos Francisco Rodríguez; Este, Vicente Illana; Sur, Miguel Matesanz; Oeste, Antonio Herrero; cultivo Vila; extensión 19 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible, pesetas 10,05.

Santiago Domingo Matesanz..

Una tierra situada en el polígono 19, parcela 144, del paraje denominado «Cañada Loritos», cuyos linderos son: Norte, Carlos Lecea; Este, Eleuterio Martín; Sur, Conde Chinchón; Oeste, desconocida; cultivo Viña; extensión 34 áreas, 47 centiáreas; riqueza imponible, 5,86 íd.

Esperanza Frutos.

Una tierra situada en el polígono 19, parcela 304, del paraje denominado «Sendero de las Viñas», cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Herederos Francisco Rodríguez; Sur, José Gómez; Oeste, Herederos Francisco Rodríguez; cultivo viña; extensión 19 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible, 6,70 íd.

Serafín Pascual Arribas.

Una tierra situada en el polígono 9, parcela 27, del paraje denominado «Prado Encinilla», cuyos linderos son: Norte, Inés Arribas; Este, Tomás Domingo; Sur, Estado; Oeste, Estado; cultivo cereal; extensión 18 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible, 12,53 ídem.

Ramón Juan Velasco.

Una tierra situada en el polígono 11, parcela 61, del paraje denominado «Carrasquillos», cuyos linderos son: Norte, Eladio López; Este, término de Turégano; Sur, Antolín Sacristán; Oeste Juan Gómez; cultivo cereal; extensión 14 áreas, 80 centiáreas; riqueza, 6,22 íd.

Mariano García.

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 122, del paraje denominado «Ladera Bardugal», cuyos linderos son: Norte, término Aguilafuente; Este, Pablo Adrados; Sur, Crisanta Arribas; Oeste, Rufino Monedero, cultivo cereal, extensión 0,2 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 0,42 íd.

Pedro García

Una tierra situada en el polígono 21 parcela 140 del paraje denominado «Huertas Aguilafnente», cuyos linderos son: Norte, término de Aguilafuente; Este, Pablo Callejo; Oeste, Damián Fernán; cultivo cereal; extensión dos áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 0,42 ídem.

Nemesio López Velasco

Una tierra situada en el polígono 6, parcela 19 del paraje denominado «Vados de Abajo», cuyos linderos son: Norte, Rio Zega; Este, Baldomero Velasco; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Felipe Pérez, cultivo erial; extensión, 29 áreas, 55 centiáreas; riqueza imponible, 1,33 ídem.

Lucia Montarelo Herrero

Una tierra situada en el polígono 2, parcela 18 del paraje demominado «Carra Aguilafuente», cuyos linderos son: Norte, Baldomero Velasco; Este, Tiburcio Pascual; Sur, Anselma Arribas; Oeste, Camino Navas de Oro; cultivo cereal; extensión, 29 áreas, 55 centiáreas; riqueza imponible, 15,95 ídem.

Fernando Sacristán

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 142 del paraje denominado «Huertas de Aguilafuente», cuyos linderos son: Norte, término de Aguilafuente, este, Damián Fernan; Sur, Clotilde Revuelta; Oeste, Benito García; cultivo cereal; extensión dos áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 0,42 pesetas.

José Torreajero

Una tierra en el poligono 22, parcela 96 del paraje denominado «Cotera de Aguilafuente, cuyos linderos son: Norte, término de Aguilafuente; Este, Herederos Francisco Rodríguez; Sur; Pablo Monedero; Oeste, término de Aguilafuente; cultivo cereal; extensión dos áreas 46 centiáreas; riqueza imponible, 0,71 ídem.

Así, pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial para que surta los efectos oportunos.

Sauquillo de Cabezas, 1 de Abril de 1933.—El Ajente ejecutivo, F. Escorial.

Anuncio

Los que suscribimos, vecinos de Otero de Herreros, mayores de edad, labradores, propietarios y colonos de fincas rústicas, ponemos en conocimiento de los señores ganaderos y del público en general, que desde el día que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan prohibidas y amojonadas las fincas rústicas que tenemos enclavadas en dicho término.

Y para que conste firmamos en Otero de Herreros a 29 de Mayo de 1933.—Feliciano del Barrio. — Plácido González.—Juan Arribas.—Tomás Arribas.— Niceto Piñuela.— Vicente Bermejo.— Mariano López. — Lucas de Frutos.— Pedro Gómez.— Felipe de la Calle.—Cándido Pena.—Ciriaco Roldán.— Gregorio de la Calle.—Mariano de la Calle.—Emilio de la Calle.— Domingo de la Calle.—Doroteo Maroto. — Mariano Gómez. — Eugenio de la Calle.—Santiago Blasco.—Jesús Otero.—Antonio de la Calle Miguel.— Nicanor Gómez.— Andrés de la Calle.—Bartolomé de la Calle.— Nicanor Piñuela.— Pío de la Calle.—Máximo Pérez.—Cecilio Miguel.—Leoncio de la Calle.—Angel Roldán.— Ignacio Reques.— Cayetano Piquero.—Marcelino Aparicio.—Mauricio Gómez.—Mariano de la Calle. — Andrés Reques. — Demetrio Arribas.— Juan de la Calle Piqueros.

IMPRENTA PROVINCIAL